

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

Edición 0034/2025 - Año 2025

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N° 0475/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1590/2019 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 26 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.055,33 mt² sujeto a mensura, a favor del Sr. Marcelo Héctor AREVALO, C.U.I.T. N° 20-20449074-1;

Que con fecha 30 de julio de 2.025, el Sr. AREVALO comparece ante esta Municipalidad y manifiesta que renuncia a todos los derechos, obligaciones y mejoras que le asisten sobre el lote de referencia, debido a la imposibilidad de llevar a cabo la actividad proyectada en el mismo;

Que el Artículo 81° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Héctor AREVALO, C.U.I.T. N° 20-20449074-1, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 10 de la Manzana N° 26 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0622/2.025.-

Centenario, 18 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1108/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Administración solicita se apruebe el Acta Convenio suscripta entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, con el objetivo de dar apoyo a la comunidad en materia de infraestructura, mediante la provisión y el alquiler de una Motoniveladora XCMG, un Camión IVECO STRALIS y un Semirremolque COMETTO por parte del Ejército Argentino - Batallón de Ingenieros de Montaña 6;

Que las tareas a ejecutar consisten en el mantenimiento de calles y caminos dentro del área correspondiente al ejido de Centenario;

Que el canon locativo total acordado asciende a la suma de pesos treinta y un millones doscientos mil con 00/100 (\$ 31.200.000,00);

Que dicho monto se desglosa en concepto de contraprestación mediante Bienes y Servicios, y en concepto de viáticos para el personal del Batallón;

Que la Municipalidad asume obligaciones adicionales de importancia, tales como: la provisión de los combustibles y lubricantes, el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado, y la provisión de un servicio de viandas para dos (02) personas durante los días hábiles del periodo;

Que asimismo, la Municipalidad debe proveer las instalaciones y garantizar la seguridad, custodia y vigilancia del equipo provisto por el Batallón, asumiendo la responsabilidad por robo, hurto o daño eventual;

Que el periodo de vigencia del acuerdo se establece por tres (03) meses, a regir desde el 24 de noviembre de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2026;

Que la ratificación del Acta Convenio es necesaria para formalizar y validar las obligaciones recíprocas entre las partes y dar inicio a la ejecución de las tareas planificadas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto de ratificación del convenio correspondiente;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0622/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, suscripta entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente a realizar los pagos acordados en el Acta Convenio.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al Ejército Argentino la ratificación del presente Convenio y su entrada en vigencia.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos, y a las Secretarías correspondientes a fin de que arbitren los medios necesarios para el estricto y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por LA MUNICIPALIDAD en el Acta Convenio.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0623/2.025.-
Centenario, 18 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 1070/25 de la Subsecretaría de Cultura, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura los fines de solicitar autorización para la realización del 7° ENCUENTRO CORAL "Unidos por amor al canto", a desarrollarse en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la ciudad de Centenario, el día sábado 22 de Noviembre del corriente año a las 17:00 hs aproximadamente;

Que, dicha actividad estará a cargo de los integrantes del coro "Voces del Otoño" en forma conjunta con su directora, profesora Pilar JARA, con el propósito de fomentar la cultura musical, intercambiar experiencias entre coros y enriquecer la cultura musical a través del intercambio y la convivencia;

Que, participarán en tal actividad los coros de las provincias de Neuquén, Río Negro y La Pampa, celebrándose también los 24 años de trayectoria del coro;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones por la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) que demande la puesta en marcha del evento, en éste caso sería el servicio de lunch de 130 (cientos treinta) personas, las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos requeridos por el área organizadora, debiéndose rendir en forma documentada;

Que según intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0623/2.025

Que en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN, D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** la ejecución y puesta en marcha de la realización del **7º ENCUENTRO CORAL "Unidos por amor al canto"**, con la presencia del coro **"VOCES DE OTOÑO"**, organizado por la Subsecretaría de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno a desarrollarse en las instalaciones de la **Casa de la Cultura** el día sábado 22 de Noviembre del corriente año a las 17:00 hs. aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORICESE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por la Subsecretaría de Cultura para llevar adelante el proyecto. Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0623/2.025

Artículo 3º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura Sr. Horacio F. GARCIA;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0625/2.025.-

Centenario, 19 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 054/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 570/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.330/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 104/2.014 de fecha 23/01/14, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 20 de la Manzana N° 385 de la ciudad de Centenario, con una superficie de aproximada de 360,00 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Érica Beatriz HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.370.593;

Que, en fecha 21/05/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 353,46 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-2329-0000, con el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 21/09/2004;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.330/2025 de fecha 13/11/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0625/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.330/2025 de fecha 13 de noviembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 20 de la Manzana N° 385, con una superficie total de 353,46 mts² (trescientos cincuenta y tres con 46/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-2329-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 104/2.014 de fecha 23/01/14, a favor de la Sra. Érica Beatriz HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.370.593, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 046 de fecha 03/07/25;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0626/2.025.-

Centenario, 19 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 514/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 360/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.332/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0438/2.012 de fecha 06/06/12, rectificado por el Decreto Municipal N° 1.483/2.019 de fecha 17/09/19 y modificado este último por el Decreto Municipal N° 0051/2.025 de fecha 28/01/25, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 557 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 297,62 mts², a favor de la Sra. Natalia Belén PUJANA, D.N.I. N° 31.083.330;

Que, en fecha 02/01/2023 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 297,62 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-6749-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-28196/2022, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 07/12/2022;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.332/2025 de fecha 13/11/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0626/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.332/2025 de fecha 13 de noviembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 18 de la Manzana N° 557, con una superficie total de 297,62 mts² (doscientos noventa y siete con 62/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-28196/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-6749-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0438/2.012 de fecha 06/06/12, rectificado por el Decreto Municipal N° 1.483/2.019 de fecha 17/09/19 y modificado este último por el Decreto Municipal N° 0051/2.025 de fecha 28/01/25, a favor de la Sra. Natalia Belén PUJANA, D.N.I. N° 31.083.330, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 009 de fecha 24/02/25;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2.025.-

Centenario, 25 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0416/2020 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0519/2.020 de fecha 04 de junio de 2.020, se adjudicó en venta a la Sra. María Laura VILTE, D.N.I. N° 37.758.437, el Lote N° 05 de la Manzana N° 1069 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mt² sujeto a mensura;

Que, en la Ordenanza de Tierras N° 375 se establecen las obligaciones que debe cumplir la adjudicataria, entre las que se encuentran el compromiso de ocupar el lote, limpiarlo e iniciar mejoras dentro de los 60 días a partir de la entrega debiendo estar finalizadas y habitar en el mismo dentro de los 2 años, bajo apercibimiento de caducidad;

Que con fecha 13 de noviembre de 2.025, la Sra. VILTE comparece ante esta Municipalidad y presenta Acta de Renuncia a la Adjudicación en Venta respecto del Lote de referencia renunciando a todos los derechos y obligaciones relativos al mismo en razón de no habitar en la ciudad de Centenario;

Que el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2.025.-

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la Sra. María Laura VILTE, D.N.I. N° 37.758.437, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 05 de la Manzana N° 1069 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0519/2.020 de fecha 04 de junio de 2.020, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0519/2.020 de fecha 04 de junio de 2.020;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0629/2.025.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0502/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 275/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.334/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 13 de noviembre de 2025, autoriza al Sr. Víctor José Ángel Acaricia DNI N.º 25.013.609, a transferir al Sr. Rubén Danilo Alvarado Ruiz, DNI N.º 18.814.812 la Licencia Comercial rubro Taxi N.º 073;

Que la solicitud de transferencia fue presentada por ambas partes, el cedente Sr. Acaricia y el adquirente Sr. Alvarado Ruiz;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte informó que, evaluada la documentación, se cumplen con los requisitos para que la transferencia solicitada sea aprobada;

Que el marco jurídico que rige la presente transferencia es la Ordenanza N.º 10.047/2.024;

Que la documentación presentada por el Sr. Rubén Danilo Alvarado Ruiz acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8º de la mencionada Ordenanza, incluyendo la titularidad del 100% del vehículo propuesto (dominio AH609OU, marca Fiat, modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ, año 2025) y su radicación en Centenario, así como los certificados de antecedentes y de no inscripción en los Registros de Deudores Alimentarios Morosos y de Violencia de Género;

Que el Artículo 12º de la Ordenanza N.º 10.047/2.024 faculta expresamente al Poder Ejecutivo Municipal a autorizar la transferencia de la licencia, previa acreditación de todos los requisitos por parte del adquirente, no obstante, la intervención del Concejo Deliberante, no invalida el procedimiento;

Que se ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y formales exigidos para la transferencia de la Licencia Comercial del rubro Taxi N.º 073;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0629/2.025.-

Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.334/2.025, de fecha 13 de noviembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0630/2.025.-

Centenario, 25 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0200/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 361/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.329/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación Sra. Silvina LEIVA D.N.I. N° 23.718.083 mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 01 de la Manzana N.º 330 A de la Ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que, según el informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, a través del área Técnica se informa que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 345,83 m² (trescientos cuarenta y cinco con 83/100 metros cuadrados) con un frente de 13,74 mts. (sujeto a mensura). En cuanto a la Línea Municipal está definida por las edificaciones existentes, cuenta con obras de infraestructura y se encuentra en cercanías de un borde de bardas. La manzana 330 A surge de una ocupación irregular;

Que, el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona R II donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que, en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N.º 10.329/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0630/2.025. –

Que, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que, es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que, de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.329/2.025, de fecha 13 de Noviembre de 2025, con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el **Lote N.º 01 de la Manzana N.º 330 A**, dentro de la Zona R II de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 345,83 m² (trescientos cuarenta y cinco con 83/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **Silvina LEIVA D.N.I. N° 23.718.083**, a excepción

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0630/2.025. –

de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.208/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0631/2.025.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1145/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la Arq. Eugenia Lucia Jafella, Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, de autorización de licencia por razones particulares, desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre del corriente año inclusive;

Que en razón de ello se sugiere dejar a cargo de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial en el periodo mencionado a la Arq. Cecilia Inés Barrera, Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que en razón de ello resulta pertinente la confección de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrando impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE a la Arq. Cecilia Inés Barrera, Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, a cargo de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial desde el día 25 de noviembre al 10 de diciembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNÍCASE a través de la Dirección de Administración y Despacho a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0632/2.025.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1033/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Lagunas Fabian Oscar D.N.I. N.º 34.220.144, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 16 de la Manzana N.º 545 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones acreditándose que el solicitante cuenta con ocupación efectiva del lote, con construcción total de casa, y servicios de agua y luz;

Que obra en las actuaciones Acta de Comparecencia de la anterior tenedora, Sra. Alicia Inés Ortega, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante la cual renuncia expresamente a los derechos, obligaciones y mejoras que le asistían sobre el lote;

Que los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social confirman que el solicitante no posee otros inmuebles o lotes en la Ciudad de Centenario;

Que se ha agregado el Certificado de Constancia de no inscripción del Sr. Lagunas Fabian Oscar en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén;

Que el Área Técnica de la Dirección de Catastro informó que el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 545 posee una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados (Trescientos metros cuadrados), con un frente de 10,00 metros (Diez metros), cumpliendo con la superficie mínima de 250,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 10,00 metros establecidos para la Zona R IV;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0632/2.025. –

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte del Sr. Lagunas, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha manifestado que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 545 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Lagunas Fabian Oscar, D.N.I. N.º 34.220.144, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0632/2.025. –

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0633/2.025.-

Centenario, 26 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1147/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Alejandro Alfredo ACUÑA, D.N.I. N° 35.829.420, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 622 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, con construcción parcial y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 301,64 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0633/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 622 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 301,64 m² (trescientos uno con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Alejandro Alfredo ACUÑA, D.N.I. N° 35.829.420, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0634/2.025.-
Centenario, 26 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

Que el expediente de Mesa de Entrada N° 6620/25, el expediente 2143/25 de Gobierno, la Nota del Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota, se presenta la Señora Hilda ASTETE D.N.I. N° 5.208.799, Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario, solicitando un aporte económico para solventar gastos fijos del centro y sueldo de la asistente del lugar;

Que, se agrega el certificado de Inscripción Resolución N° 915/84 donde se certificado que el Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario se halla inscripto en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina bajo el número 15-005-003-003;

Que, se informa la constancia de CBU del Centro de Jubilados y Pensionados C.U.I.T. N° 30-70834785-6, del Banco PROVINCIA DE NEUQUEN correspondiente a la cuenta corriente N° 323422/1, CBU 09700017-13003234220011;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el mes de diciembre, destinados al Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario con destino al pago de gastos de servicios y pago de sueldos de la asistente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0634/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTORGUESE** un aporte económico no reintegrable por la suma de **pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$ 300.00,00)** por el mes de Diciembre, destinado al **"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CENTENARIO"**, a los efectos de solventar gastos de servicios y pago de sueldos de la asistente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORICESE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que proceda a transferir a la cuenta corriente N°323422/1, CBU 09700017-13003234220011 del Banco PROVINCIA DE NEUQUEN a nombre del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CENTENARIO C.U.I.T. N° 30-70834785-6, la suma autorizada en el artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0635/2.025.-

Centenario, 26 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta el secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito TORRES e informa que se ausentará de la ciudad por razones particulares del 22 al 28 de diciembre del corriente año inclusive;

Que, en virtud de ello, desde Intendencia se solicita la confección de la norma legal que deje a cargo de la mencionada Secretaría al secretario de Legal y Técnica;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESÍGNESE al secretario de Legal y Técnica Abog. Julio César RUBIO a cargo de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, desde el 22 al 28 de diciembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0636/2.025.-

Centenario, 26 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0256/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 359/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.333/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Edgardo Elías GARRIDO D.N.I. N° 33.292.069 mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 342 de la Ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 347,99 m2 (trescientos cuarenta y siete con 99/100 metros cuadrados) con un frente de 11,72 mt. (sujeto a mensura) a la calle Aladino Fuentes (que tiene un ancho de calle de 12,00 mts), que la manzana 342 surge de una Ocupación Irregular (usurpación), conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que, el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona II donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que, en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N.º 10.333/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0636/2.025. –

Que, es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que, de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.333/2.025, de fecha 13 de Noviembre de 2025, con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 342, dentro de la Zona II de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 347,99 m² (trescientos cuarenta y siete con 99/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Edgardo Elías GARRIDO D.N.I. N° 33.292.069 a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y,

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0636/2.025. –

N.º10.208/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0637/2.025
Centenario, 26 de Noviembre del 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 306/2.025 de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada nota se presenta la Sra. Subsecretaria de Administración de Intendencia Municipal Sra. Verónica TORRES P., solicitando la norma legal correspondiente para la aceptación de un aporte económico de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) en concepto de colaboración solicitada mediante nota N° 256/25 de Intendencia en fecha 23 de Septiembre de 2.025, realizado por la firma Pan American Energy SRL, CUIT: 30-69554247-6, representada por el vicepresidente de Relaciones Institucionales, Licenciado Daniel Fellici;

Que, dicho aporte económico no reintegrable se destinará a cubrir parte de los gastos incurridos (como ser sonido, iluminación, escenario, construcción de domo en chacra municipal, alquiler de vallas y contratos de artistas locales entres otros) en los festejos del 103° Aniversario de la ciudad, llevados a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025, conforme al Decreto Municipal N° 0504/25.

Que en virtud de ello es adjuntado comprobante bancario donde consta transferencia de fecha 03 de Noviembre de 2025, por un importe de \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100), acreditada en Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario CUIT: 30-99916154-1;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0637/2.025

Artículo 1º : ACÉPTASE el aporte económico no reintegrable por la suma de **Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00)**, en concepto de colaboración, realizado por la **firma Pan American Energy SRL, CUIT: 30-69554247-6**, destinado a solventar los gastos incurridos en los festejos del 103º Aniversario de la ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1º, depositados en la Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario, a los fines de solventar los gastos expresados en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaria de Administración de Intendencia para su toma de conocimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0638/2.025.-

Centenario, 26 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1143/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2741/25, se presenta la subsecretaria de Desarrollo Social Dora Edit SAN MARTIN, solicitando el reconocimiento y pago de la Factura C N° 00001-00000022 por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) para la Sra. Silvina Alejandra SEPULVEDA – C.U.I.T. N° 27-34657471-8, quien presta servicios para el Centro Ayutún;

Que, dicha factura corresponde al servicio de acompañante conforme fuera solicitado por Oficio N° 3030/25 de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente en los autos caratulados “Caso N° 38681/2025-02-GUTIERREZ, JULIETA LUJAN S/PROTECCION DE DERECHOS” y se afrontará con el aporte no reintegrable otorgado en el marco del Convenio de Descentralización para la aplicación de programas de las Leyes N° 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370 conforme Decreto Municipal N° 0187/25;

Que, en fecha 19/11/2025 se emite la correspondiente Certificación de Trabajo Ejecutado;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que no existe objeción en materia presupuestaria para dar lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría de Gobierno solicita la confección de la norma legal respectiva;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0638/2.025.-

Artículo 1º: **RECONÓCESE Y PROCÉDASE AL PAGO** de la factura C N° 00001-00000022 por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) a la Sra. Silvina Alejandra SEPULVEDA – C.U.I.T. N° 27-34657471-8, por la prestación del servicio de acompañante conforme fuera solicitado por Oficio N° 3030/25 de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente en los autos caratulados “Caso N° 38681/2025-02- GUTIERREZ, JULIETA LUJAN S/PROTECCION DE DERECHOS”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo primero;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto Municipal a la Subsecretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que se origine en el cumplimiento del presente se afrontará con el aporte no reintegrable otorgado en el marco del Convenio de Descentralización para la aplicación de programas de las Leyes N° 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370 conforme Decreto Municipal N° 0187/25;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0640/2.025.-

Centenario, 26 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1141/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N.º 1512/25 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto, la Prof. Florencia Bustos Subsecretaría de Deportes solicita la creación de la norma legal correspondiente para desarrollar el "Programa Deportivo Recreativo en Receso";

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de desarrollar el programa a buscando promover encuentros de disfrute y participación colectiva aprovechando los tiempos de descanso y receso escolar;

Que este programa está planificado para ejecutarse durante dos períodos principales: el receso de Verano (diciembre de 2025 a febrero de 2026) y el receso de Invierno (julio de 2026), cubriendo integralmente los tiempos libres de la comunidad;

Que las actividades se llevarán a cabo en diversos ámbitos municipales, incluyendo Polideportivos Municipales, Playones Barriales y Espacios Verdes de la Ciudad, asegurando la descentralización y el acceso universal de los vecinos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece la protección y el afianzamiento del derecho al deporte y la recreación para la comunidad;

Que la Municipalidad debe fomentar la participación de la comunidad en actividades sociales y físicas, garantizando el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre;

Que el objetivo general del programa es brindar a la comunidad espacios recreativos, deportivos y culturales durante los recesos estival e invernal, promoviendo el bienestar integral, la participación social y el uso saludable del tiempo libre;

Que el programa cuenta con un presupuesto aproximado de \$70.000.000 (pesos setenta millones);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó que "se cuenta con el crédito legal correspondiente según Presupuesto de Gastos Vigente", acreditando la disponibilidad de los recursos financieros requeridos;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0640/2.025.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que resulta imprescindible delegar y autorizar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del programa conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes;

Que en caso de que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el "Programa Deportivo Recreativo en Receso", presentado por la Subsecretaría de Deportes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE la ejecución y puesta en marcha del "Programa Deportivo Recreativo en Receso", que se llevará a cabo durante los periodos de receso escolar de Verano (diciembre de 2025 a febrero de 2026) e Invierno (Julio de 2026), en diversos Polideportivos Municipales, Playones Barriales y Espacios Verdes de la Ciudad. El Programa se desarrollará conforme a la planificación operativa que establezca la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 3º: DISPÓNGASE la afectación de los recursos necesarios para el desarrollo del programa aprobado en la presente norma hasta la suma de \$70.000.000 (Pesos Setenta Millones).

Artículo 4º: AUTORÍZASE Y COMUNÍCASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0640/2.025.-

las distintas adquisiciones y/o contrataciones autorizadas precedentemente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia.

Artículo 5º: **DESÍGNASE** como responsable de la organización, coordinación, ejecución y control operativo del presente programa a la Subsecretaria de Deportes, Prof. Florencia Ailín Bustos.

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0641/2.025.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1107/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 1120/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Prof. Sebastián FERRER y manifiesta que renuncia a su cargo como Director General de Desarrollo Deportivo Integral a partir del 1° de noviembre del corriente año;

Que, consta que el Sr. FERRER cumplía sus funciones desde el 28/02/24 según Decreto Municipal N° 0127/2.024;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia a partir del 01 de noviembre de 2.025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACÉPTESE la renuncia interpuesta por el Prof. Sebastián FERRER, D.N.I. N° 33.178.772, a su cargo político como Director General de Desarrollo

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0641/2.025.-

Deportivo Integral dentro de este Municipio, a partir del 01 de noviembre de 2.025 y según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DÉJESE SIN EFECTO** la designación otorgada mediante Decreto Municipal N° 0127/2.024 a partir del 1º de noviembre de 2.025;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por el agente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0643/2.025.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 324/19 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0218/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0218/2.021 de fecha 02 de marzo de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,91 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Gabriel Alejandro PEÑA, D.N.I. N° 34.640.013, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 283,19mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53742/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 12/11/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-1824-0000;

Que, mediante Nota N° 0951/25 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0218/2.021 de fecha 02 de marzo de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 21 de la Manzana N° 516

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0643/2.025.-

de la ciudad de Centenario, con una superficie de 283,19 m² (doscientos ochenta y tres con 19/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53742/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-1824-0000, a favor del Sr. Gabriel Alejandro PEÑA, D.N.I. N° 34.640.013, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0646/2.025.-
Centenario, 27 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1172/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por Nota N° 400/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, mediante la cual se solicita el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, prestado por la empresa Pehuenche S.A. a partir del 27 de noviembre del corriente año;

Que la solicitud de aumento se fundamenta en la planilla emitida por la Dirección Provincial de Transporte;

Que se ha solicitado un aumento con una tarifa final del pasaje de pesos dos mil doscientos trece con 11/100 centavos (\$2.213,11);

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece: *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la Ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario – Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del 70% (setenta por ciento) del mismo";*

Que la Municipalidad de Centenario tiene competencia para regular las tarifas del transporte urbano de pasajeros dentro de su ejido;

Que la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece el procedimiento para la actualización de las tarifas del transporte urbano de pasajeros;

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece: *"La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N.º 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal";*

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0646/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, estableciéndose una tarifa final del pasaje de pesos dos mil doscientos trece con 11/100 centavos (\$2.213,11), a partir del 27 de noviembre de 2.025, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0647/2.025.-

Centenario, 28 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0868/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 723/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.335/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, sancionada en Sesión Especial de fecha 18 de noviembre de 2025, dispone la incorporación de las manzanas previamente desafectadas del Parque Industrial, a la Zona Residencial IV, y establece los parámetros urbanísticos para el desarrollo de Loteo Social en dicho sector;

Que la presente norma tiene por objeto dar continuidad y marco legal a la decisión adoptada previamente mediante la Ordenanza N.º 10.300/2.025, promulgada por Decreto N.º 0526/2.025, que desafectó el sector comprendido entre las manzanas 1200 y 1223 de su anterior uso de Parque Industrial, destinándolo a Loteo Social;

Que esta adecuación responde a una situación fáctica consolidada y la necesidad imperiosa de integrar dicho sector a la planificación urbana municipal, conforme a los lineamientos del Plan Estratégico Municipal;

Que en resguardo del interés público, la norma obliga a la presentación y aprobación del proyecto de mensura y subdivisión por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y establece la obligatoriedad de la ejecución de servicios públicos esenciales (red eléctrica y alumbrado, agua potable, cloacal, gas, desagüe pluvial, cordón cuneta, pavimentación y forestación);

Que estas disposiciones son esenciales para asegurar la habitabilidad y la calidad de vida de los futuros vecinos, cumpliendo con la función municipal de planificación ambiental urbano-rural y el objetivo de vivienda digna de la Carta Orgánica;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0647/2.025. –

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.335/2.025, de fecha 18 de noviembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y a las áreas que correspondan, a efectos de su toma de conocimiento y de la adopción de las medidas pertinentes para la implementación integral de la Ordenanza N.º 10.335/2.025.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0648/2.025.-
Centenario, 01 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 211/25 de la Secretaría de Gobierno, la nota pase a la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES a los fines de solicitar autorización para la realización del evento "FERIA NAVIDEÑA", a desarrollarse en locales del Shopping "CASCO VIEJO, RAMOS GENERALES", el día 20 de diciembre de 2.025 en horarios de las 16:00 hs hasta las 22:00 hs aproximadamente de nuestra ciudad;

Que, el evento contará con la participación de artesanos, y artistas locales en vivo;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, por la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100) las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos requeridos por el área organizadora, debiéndose rendir en forma documentada;

Que, según intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0648/2.025

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento **"FERIA NAVIDEÑA"**, organizado por la Secretaría de Gobierno a desarrollarse en locales del Shopping **"CASCO VIEJO, RAMOS GENERALES"**, el día 20 de diciembre de 2.025 en horario de las 16:00 hs. hasta las 22:00 hs aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORICESE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por Secretaría de Gobierno para llevar adelante el proyecto. Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Sra. Secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0648/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2.025.-

Centenario, 02 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0165/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones en relación al contrato de locación del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la ciudad de Centenario, suscripto con la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. en diciembre 2.018 por el lapso de cinco (5) años;

Por Decreto Municipal N° 0137/2.024 de fecha 28/02/24 se autoriza la prórroga del contrato mencionado por el plazo de dos (2) años;

En vista que la Municipalidad se encuentra gestionando una nueva licitación y haciendo uso de la cláusula quinta del referido contrato, se solicita la continuidad del servicio por el término de ciento ochenta (180) días;

Que la empresa ha aceptado el plazo de extensión rigiendo las mismas condiciones y estipulaciones establecidas en el contrato celebrado entre las partes;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE la prórroga del Contrato de Locación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, celebrado con la firma CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A, en el marco de la Licitación Pública N° 002/2.018, en todos sus términos y por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del 01 de enero de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2.025.-

Artículo 3º: **POR TESORERÍA,** liquídese y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Artículo 1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 4º: **FACÚLTESE** a la Subsecretaría de Servicios Públicos al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0654/2.025.-

Centenario, 03 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 6542/25 ME, la Nota N° 1461/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Gabriel Augusto GOMEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.845.893, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento denominado "EXPO EMPRENDE", a llevarse a cabo el día lunes 08 de diciembre del corriente año de 12:00 a 21:00 horas en la plaza "Los Pioneros" de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, autorización para el uso del lugar, notificación a las autoridades competentes y seguro de responsabilidad civil;

Que conforme Acta N° 00032524 de fecha 29/11/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1461/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que han tomado intervención la Dirección de Espacios Verdes, la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0654/2.025.-

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Gabriel Augusto GOMEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.845.893, a llevar a cabo el evento denominado "EXPO EMPRENDE", el que tendrá lugar el día lunes 08 de diciembre del corriente año de 12:00 a 21:00 horas en la plaza "Los Pioneros" de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2.025.-

Centenario, 16 de Diciembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 1254/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N° 10.080/2.024, el Decreto Municipal N° 0508/2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ordenanza N° 10.080 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que, dicha norma continua vigente atento a que a la fecha del presente no ha sido sancionada la Ordenanza impositiva correspondiente a 2026;

Que, es obligación del Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que, desde hace años se atraviesa un periodo de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el presupuesto público. En particular, afecta negativa y notablemente el valor real de las partidas de gastos aprobadas, y junto con la variación de los precios relativos atenta directamente contra la concreción de ciertas políticas fiscales;

Que, se introduce la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines de paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva y, consecuentemente, garantizar la mayor cantidad del gasto autorizado en el presupuesto vigente;

Que, el art 93° de la Ordenanza N° 10.080 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), el cual asciende a pesos cien con 00/100 centavos (\$100,00) y asimismo prevé una actualización trimestral de la UTM en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que, mediante Decreto Municipal N° 0508/2025 se procedió a actualizar por última vez el valor de la UTM en función de la variación evidenciada por el IPC en el segundo trimestre de 2025, estableciéndose a partir del 01 de octubre

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2.025.-

del corriente, en la suma de pesos ciento veintinueve con 12/100 centavos (\$ 129,12);

Que, tal lo publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, la variación trimestral del IPC correspondiente al periodo septiembre-noviembre alcanzó un 8.1%;

Que, a través de la nota de fecha 16/12/2025, el secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 01 de octubre del corriente, tomando como base los parámetros aludidos, arrojando un valor de la misma de pesos ciento treinta y nueve con 58/100 centavos (\$139,58);

Que, corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre anteriormente mencionado de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el art. 93° de la Ordenanza Impositiva N° 10.080, el cual comenzará a regir a partir del 01 de enero del año 2026;

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos ciento treinta y nueve con 58/100 centavos (\$139,58);

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2.025.-

Artículo 3º: **AUTORIZAR** la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente;

Artículo 4º: **AUTORIZAR** la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior;

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2.025.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, la Nota N° 345/251 DI de fecha 17 de diciembre del 2.025 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos;

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo del 24 de diciembre de 2.025 al 02 de enero de 2.026 inclusive;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNGASE ASUETO ADMINISTRATIVO POR LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, del 24 de diciembre de 2.025 al 02 de enero de 2.026 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONER que las distintas Secretarías proporcionen los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad;

2/2. DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2.025.-

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta ciudad. Propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.326/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS

VISTO:

Los Exptes:

- N°:337/2.025 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Félix Ángel **DE LA VEGA**;
- N°:691/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Marcela Beatriz **MACHADO**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 337/2.025 Sr. Félix Ángel **DE LA VEGA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad;

Que, el Expte. N°: 691/2.025 Sra. Marcela Beatriz **MACHADO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 121/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°337/2.025	Félix Ángel DE LA VEGA	M4.603.849	JXZ295	23577
N°691/2.025	Marcela Beatriz MACHADO	22.593.855	PEC272	69011

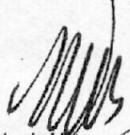


Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

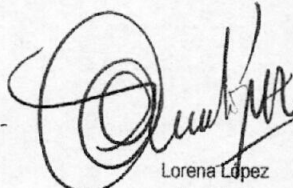
EXPT	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°337/2.025	Félix Ángel DE LA VEGA	M4.603.849	JXZ295	23577
N°691/2.025	Marcela Beatriz MACHADO	22.593.855	PEC272	69011

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

VISTO:

El Expte. N° 343/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Gerardo Abel Retamal "Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina" - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 343/2.025 Sr. Gerardo Abel Retamal en carácter de Pastor de la **Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 122/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CULTO	CONTRIBUYENTE
N° 343/2.025	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	7300

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

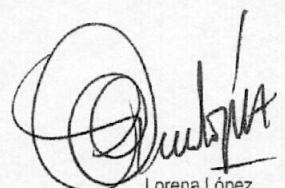
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CULTO	CONTRIBUYENTE
N° 343/2.025	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	7300

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.328/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO



VISTO:

Los Exptes:

- N°542/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Erwin Miguel **SANTIBAÑEZ GAVILAN**;
- N°546/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Juan Pablo **PALMIERI**;

María Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: **542/2.025** Sr. Erwin Miguel **SANTIBAÑEZ GAVILAN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, a excepción de lo establecido s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el Expte. N°: **546/2.025** Sr. Juan Pablo **PALMIERI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, a excepción de lo establecido s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 123/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.328/2.025///

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 542/2.025	Erwin Miguel SANTIBAÑEZ GAVILAN	18.806.115	OAV307	54233
N° 546/2.025	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

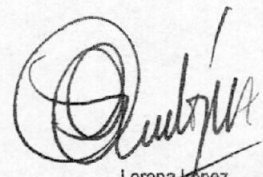
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 542/2.025	Erwin Miguel SANTIBAÑEZ GAVILAN	18.806.115	OAV307	54233
N° 546/2.025	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.329/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO:

El Expte. N° 361/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Silvina LEIVA - **Extracto:** Solicita acceder a la **Adjudicación en Venta** del Lote N° 01 de la Manzana N° 330 "A". Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Silvina LEIVA, hace su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°01 de la Manzana N° 330 "A", de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°084/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

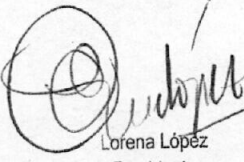
Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 01 de la manzana N° 330 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 345,83m² (Trescientos cuarenta y cinco con 83/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Silvina LEIVA D.N.I.: 23.718.083, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.330/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA



Visto:

El **Expte. N° 570/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Érica Beatriz **HERNANDEZ - Extracto:** Solicitud se declaren **Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 20 de la Manzana N° 385. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 104/2.014** de fecha 23 de Enero de 2.014, se **adjudicó en venta** el Lote N° 20 de la Manzana N° 385 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Érica Beatriz **HERNANDEZ**, DNI 18.370.593 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012;

Que, en fecha 13 de Mayo de 2.025 hace su presentación la Sra. Érica Beatriz **HERNANDEZ**, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 20 de la Manzana N° 385, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 02 de Junio de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Érica Beatriz **HERNANDEZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003, Nomenclatura Catastral 09-23-041-2329-0000** con una superficie 353,46 m2 (Trescientos cincuenta y tres con 46/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

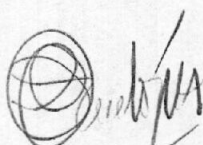
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°085/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad.


Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 20 manzana N° 385 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 104/2.014** de fecha 23 de Enero de 2.014, **Nomenclatura Catastral 09-23-041-2329-0000**, con una superficie de 353,46m2 (trescientos cincuenta y tres 46/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003** a favor de la Sra. **Érica Beatriz HERNANDEZ D.N.I. N° 18.370.593.**

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.332/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS

Visto:

El Expte. N° 360/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Natalia Belén PUJANA
Extracto: Solicitud de las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N°18 de la Manzana N° 557. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 438/2.012** de fecha 06 de Junio de 2.012, rectificado por el **Decreto Municipal N° 1.483/2.019** de fecha 17 de Septiembre de 2.019 y modificado por **Decreto Municipal N° 0051/2.025** de fecha 28 de Enero de 2.025, declarar **Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 18 de la Manzana N° 557, de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Natalia Belén PUJANA, D.N.I. N° 31.083.330;

Que, en fecha 02 de Mayo de 2.025, hace su presentación la Sra. Natalia Belén PUJANA solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 18 de la Manzana N° 557, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 12 de Mayo de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Natalia Belén PUJANA, con mejoras en su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 28196/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-6749-0000** con una superficie 297.62 m2 (Doscientos noventa y siete mil 62/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°087/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad.




Lucía María
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.332/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 18 manzana N° 557 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 438/2.012** de fecha 06 de Junio de 2.012, rectificado por el **Decreto Municipal N° 1.483/2.019** de fecha 17 de Septiembre de 2.019 y modificado este último por el **Decreto Municipal N° 0051/2.025** de fecha 28 de Enero de 2.025 **Nomenclatura Catastral 09-23-038-6749-0000**, con una superficie de 297.62m2 (doscientos noventa y siete 62/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 28196/2022** a favor de la Sra. **Natalia Belén PUJANA D.N.I. N° 31.083.330**.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.333/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 359/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Edgardo Elías GARRIDO - **Extracto:** Solicita acceder a la **Adjudicación en Venta** del Lote N° 16 de la Manzana N° 342. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Edgardo Elías GARRIDO, hace su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N° 16 de la Manzana N° 342, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, en virtud de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 090/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad;

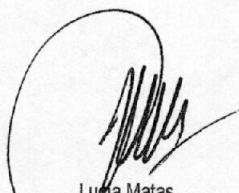
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

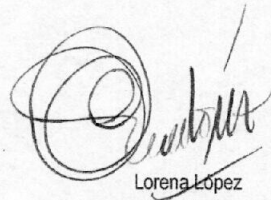
Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 16 de la manzana N° 342 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 347,99m² (Trescientos cuarenta y siete con 99/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Edgardo Elías GARRIDO** D.N.I.: 33.292.069, a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.334/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N°: 275/2.024 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Víctor José Ángel ACARICIA - **Extracto:** Solicita prórroga para cambio de Vehículo rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Víctor José Ángel ACARICIA DNI 25.013.609, hace su presentación solicitando autorización para **Transferir Licencia Comercial Rubro Taxi N° 073**, al Sr. Rubén Danilo Alvarado Ruiz DNI 18.814.812, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10.047/2.024;

Que, según lo expuesto y habiendo evaluado la documentación obrante en el expediente, el Sr. Rubén Danilo Alvarado Ruiz cumple con los requisitos necesarios para que su licencia de taxi sea transferida;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°050/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad. –

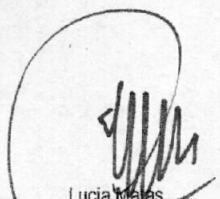
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE al Sr. Víctor José Ángel Acaricia D.N.I. N° 25.013.609 a transferir al Sr. Rubén Danilo Alvarado Ruiz D.N.I. N°18.814.812, la licencia Comercial N°073 rubro Taxi, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°10.047/24.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r/b


Lucia Meles
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de Noviembre de 2.025

10.335/2.025

ORDENANZA Nº DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO

Visto:

El Expte. Nº 723/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Zona Urbana 3 – Segunda Meseta". Y;

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza Nº 10.300/2.025 se dispuso la desafectación del área comprendida entre las manzanas Nº 1.200 a 1.223, correspondiente al Área de Ampliación del Parque Industrial, con el propósito de adecuar la planificación urbana a las necesidades actuales de desarrollo territorial de la ciudad;

Que, en virtud de ello, resulta necesario establecer una nueva zonificación para el polígono mencionado, en consonancia con los lineamientos del Plan Estratégico Municipal, a fin de favorecer un ordenamiento territorial equilibrado, garantizando el uso racional del suelo y la correcta integración de las futuras urbanizaciones con el tejido urbano existente;

Que, el sector en análisis corresponde a la **Zona Urbana 3 Segunda Meseta (ZU 3 UM SM)**, cuya estructura territorial se encuentra en proceso de consolidación y presenta un uso de suelo predominante residencial, admitiendo el desarrollo de obras de edificación una vez garantizada la provisión básica de infraestructura (agua, cloacas y energía eléctrica);

Que, de acuerdo con las pautas urbanísticas aplicables, para las propuestas de vivienda colectiva o para la utilización de los máximos indicadores urbanísticos previstos para la zona, los interesados deberán presentar las factibilidades de provisión de servicios emitidas por los entes competentes, así como el compromiso de ejecución de las obras de nexo necesarias para el acceso de los servicios al frente de los lotes, conforme proyecto técnico aprobado;

Que, el desarrollo urbano proyectado deberá contemplar una zona buffer o de amortiguación respecto del Corredor Regional Acceso Benito Machado y de las áreas linderas, a fin de garantizar una adecuada transición entre los distintos usos y preservar las condiciones de seguridad, habitabilidad y calidad ambiental del entorno;

Que, el acceso principal al polígono deberá preverse desde calle Lito Holzman, constituyendo el ingreso jerarquizado y punto de vinculación con la trama urbana existente;

Que, el proyecto de fraccionamiento del sector deberá ser consensuado y aprobado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, a fin de asegurar su adecuación a las directrices del Plan Estratégico Municipal y a la normativa de ordenamiento territorial vigente;

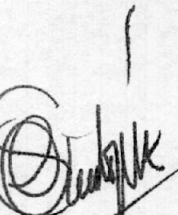
Que, una vez cumplidas las condiciones precedentes, se establecen los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0,6; FOT 2; FIS 0,70; LFI: 25% del fondo de parcela como pulmón de manzana; altura máxima: 10 m; basamento: no aplica; determinándose además que la diferencia entre la superficie de la parcela y el FIS deberá mantenerse permeable, admitiendo suelo natural, solado permeable, cubierta verde o sistemas de colecta y retardo de aguas pluviales;

Que, respecto a los usos complementarios, se admite el comercial primario de abastecimiento barrial y los servicios profesionales (consultorios, estudios, entre otros) conforme cuadro de usos definido junto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, las condiciones de subdivisión del suelo establecen un ancho mínimo de parcela de 10,00 m y una superficie mínima de 250 m², en tanto que los servicios públicos obligatorios comprenden red eléctrica domiciliaria y alumbrado público, agua potable, gas


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



natural, red cloacal, desagüe pluvial, cordón cuneta, pavimentación y forestación, conforme lo determinen las empresas prestatarias y la Municipalidad de Centenario;

Que, las coordenadas del polígono permiten delimitar con precisión el sector a incorporar, el cual se encuentra georreferenciado conforme coordenadas Gauss-Kruger – Sistema POSGAR 94;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°091/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 18 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.658 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPÓRASE el polígono correspondiente al sector desafectado por la Ordenanza N° 10.300/2.025 a la Zona Residencial IV, adoptándose los parámetros urbanísticos establecidos en el inciso N° 2 del Art. N° 2 de la Ordenanza N° 6.280/12, se adjunta croquis del polígono como "Anexo I".

Artículo 2º: El acceso principal al polígono deberá establecerse desde calle Lito Holzman, constituyendo el ingreso jerarquizado al sector y su punto de vinculación con la trama urbana existente.

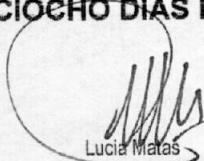
Artículo 3º: HÁGASE SABER que, con carácter previo a la ejecución de la mensura y a toda subdivisión o fraccionamiento del área incorporada, el proyecto deberá ser sometido a instancia de revisión, consenso y aprobación por parte de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus competencias técnicas, a los efectos de garantizar la coherencia del mismo según la normativa de ordenamiento territorial vigente y las condiciones urbanísticas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: DISPONESE que, previo a la ejecución de obras o edificaciones, los interesados deberán presentar la factibilidad de provisión de servicios emitidas por los entes competentes.

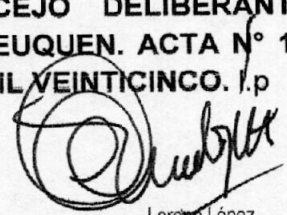
Artículo 5º: Los servicios públicos obligatorios para la aprobación de urbanizaciones o edificaciones en el área serán: red eléctrica domiciliaria y alumbrado público, red de agua potable, red cloacal, red de gas, desagüe pluvial, cordón cuneta, pavimentación y forestación, conforme lo determinen las empresas prestatarias y la Municipalidad de Centenario.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.658 A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p**

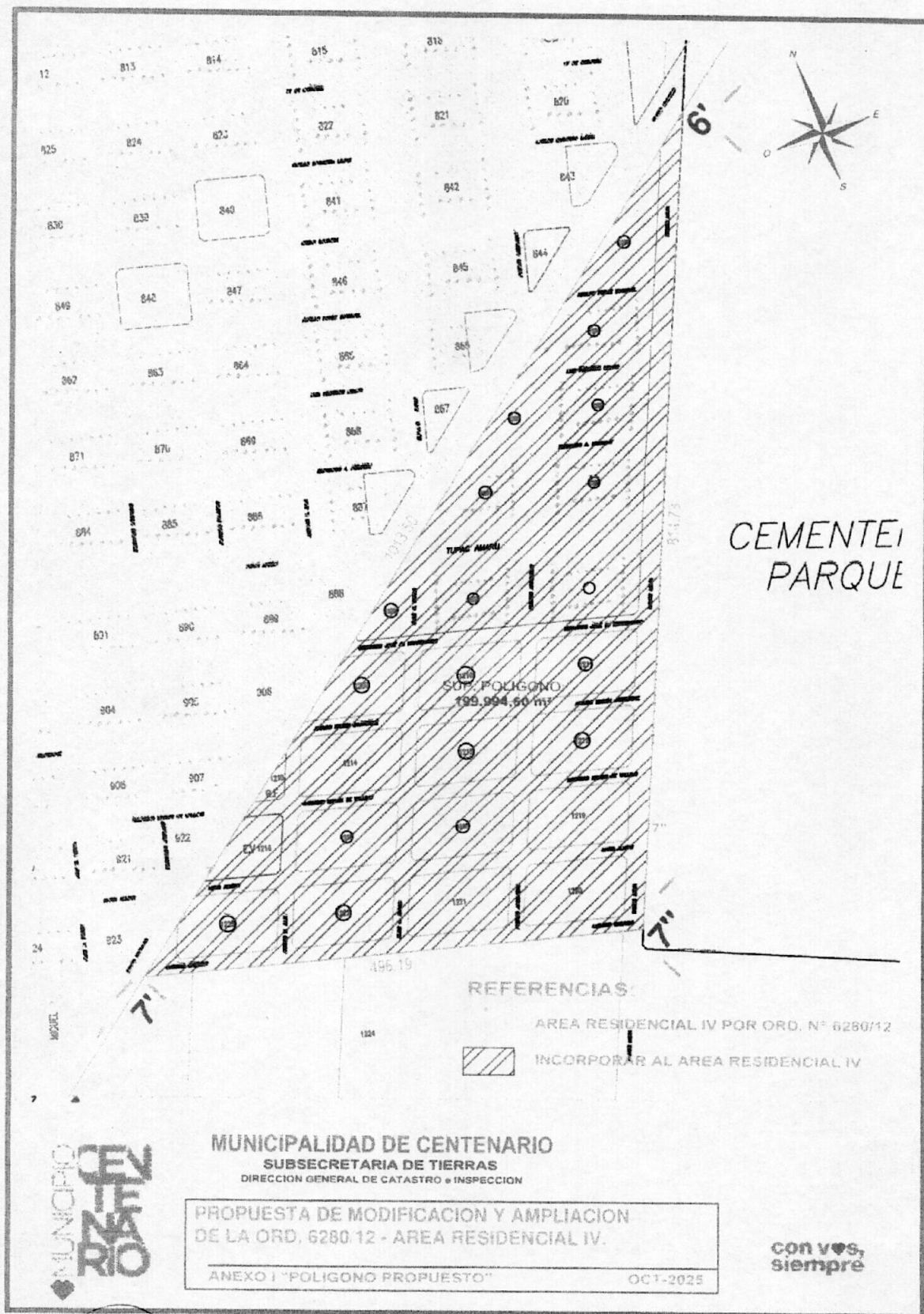

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO I



Lucia Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Corina López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 20 de Noviembre de 2.025

10.336/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

Visto: Los Exptes:

N° 550/2.025 - Caratulado: Luis Nicolás Caruzzo - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Competencia Leal en transporte de Pasajeros."

N° 683/2.025 - Caratulado: Cjal Dra. Lucia Matas – "Bloque Comunidad" - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Regulación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Plataformas Digitales de la Ciudad de Centenario."

N° 703/2.025 - Caratulado: Bloque Movimiento Popular Neuquino - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Regulación Plataformas Digitales de Transporte".

Considerando:

Que es necesario unificar los Exptes. del visto por tratarse del mismo tenor.

Que, las plataformas tecnológicas que intermedian en el transporte de personas han generado una transformación significativa en la forma en que los ciudadanos acceden a servicios de movilidad, ofreciendo nuevas alternativas, pero también planteando desafíos regulatorios, fiscales y de seguridad.

Que, la irrupción de estas plataformas es innegable, y como en otras ciudades del país en la ciudad de Centenario se ha producido un escenario de competencia directa con los servicios tradicionales de transporte, que históricamente han estado sujetos a regulaciones estrictas, habilitaciones, controles y obligaciones fiscales.

Que, la ausencia de una normativa específica que regule el funcionamiento de estas plataformas puede derivar en situaciones de desprotección tanto para los usuarios como para los conductores, así como en una competencia desleal que afecta a los prestadores regulados del sistema tradicional.

Que, negar el crecimiento de este tipo de modalidad en el transporte de pasajeros no significa que no esté ocurriendo en la práctica, ya sea por facilidad de su acceso por parte de los usuarios o por ser una herramienta laboral con expansión.

Que, corresponde establecer reglas claras que ordenen esta actividad, respetando el principio de igualdad ante la ley, promoviendo innovación tecnológica, pero garantizando que toda forma de transporte de pasajeros se brinde bajo condiciones seguras, transparentes y fiscalizadas.

Que, resulta necesario definir criterios y requisitos específicos para la habilitación de estas plataformas, los vehículos que operen bajo ellas y los conductores que prestan el servicio, así como establecer mecanismo de control, sanciones e integración al sistema de transporte público local.

Que, esta ordenanza no persigue la prohibición de nuevas tecnologías, sino su incorporación responsable al marco legal vigente, promoviendo el acceso a un mecanismo de transporte moderno, competitivo y justo para todos los actores, tomando como principio irrenunciable de nuestro ordenamiento jurídico que todas las personas tienen derecho a trabajar y a generar ingresos en igualdad de condiciones.

Que, el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce a todos los habitantes el derecho a trabajar y ejercer industria lícita, derecho que incluye la libre elección de la forma de transporte y la libre contratación entre particulares.

Lucia Matas
Secretaria

Representaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
Presidente a/c
Res. N° 2.151/25
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, el artículo 19 de la Constitución Nacional ampara el principio de libertad individual, limitando la injerencia estatal en actividades privadas que no afecten el orden moral pública.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 1.280 establece, que *"Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra, llamada de pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete"*.

Que, se dispuso las Declaraciones de Emergencia Vial y de Transporte Publico mediante Ordenanza 9.824, y en sus fundamentos establece que, el sistema de movilidad urbana y seguridad vial de nuestra ciudad atraviesa una delicada situación.

Que, este sistema comprende no solo el sistema de transporte público urbano e interurbano, sino también a todo a lo referente a la infraestructura que permite y garantiza condiciones de accesibilidad, movilidad y gestión urbanas óptimas.

Que, es necesario y fundamental que el estado municipal genere las condiciones objetivas para desarrollar las fuerzas productivas y de este modo fomentar el trabajo genuino.

Que, es necesario aggiornar el sistema de transporte Privado en la ciudad de Centenario permitiendo contemplar las nuevas formas de servicio permitidas por la tecnología, y darles mayor dinamismo y accesibilidad a las modalidades existentes.

Que, la mera prohibición solo trae aparejado, una situación de echo que se impone a la fuerza sin ningún tipo de habilitación ni control, desprotegiendo los derechos de usuarios y prestadores de servicios, generando de este modo una clara situación de competencia desleal entre pares,

Que, si la actividad no se regula, tampoco tributarán en nuestra ciudad, aunque sea de público conocimiento que se desempeñan en el ejido municipal tan solo descargar las aplicaciones al celular, generando ganancias mediante las actividades económicas que desarrollan en el ejido.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2.025) de la Comisión de AD - HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 20 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.661 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente ordenanza regula la prestación de servicios de "Transporte privado mediante plataformas digitales" (TPPD) dentro del ejido municipal de Centenario, cualquiera sea la residencia o domicilio legal de la empresa propietaria de la aplicación.



Artículo 2°: Definiciones:

Transporte privado mediante plataformas Digitales (TPPD): Cualquier sistema que permita a los usuarios y conductores conectarse y operar a través de aplicaciones o programas digitales en dispositivos móviles.

Usuario/Pasajero: Persona que utiliza una cuenta activa en un Transporte privado mediante plataformas Digitales (TPPD) para solicitar y contratar servicios de transporte.

Conductor: Persona cualificada y autorizada para conducir un vehículo que preste servicios a usuarios de Transporte privado mediante plataformas Digitales (TPD).

Vehículo: Cualquier vehículo motorizado sobre ruedas utilizado para el transporte de personas en vías públicas o privadas abiertas al público.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Municipal designará como autoridad de aplicación a la Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología, quien tendrá a su cargo:

- Crear y administrar el Registro Municipal de Vehículos y Conductores de Transporte Privado de personas mediante plataformas Digitales (RMVCPD).
- Crear y administrar el Registro de Plataformas Digitales de Transporte privado.
- Notificar formalmente a las plataformas sobre la obligación de inscribirse.
- Coordinar la fiscalización y aplicación de la presente norma en la vía pública.

Artículo 4°: Toda plataforma digital de transporte, deberá ser notificado por la autoridad de aplicación sobre la obligación de inscribirse antes de que se apliquen sanciones a conductores o a la propia empresa, dejando constancia en expediente administrativo.

Artículo 5°: Toda empresa propietaria de plataforma digital, deberá inscribirse en el Registro de Plataformas Digitales de Transporte Privado de pasajeros dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación emitida por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°: Las plataformas digitales de transporte que brindan el servicio de transporte privado de las personas en la localidad de Centenario, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Suministrar a la autoridad de aplicación Razón social y CUIT.
- Declarar domicilio legal en el país y representante legal en Centenario.
- Poseer Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Contar con constancia de cumplimiento tributario (ARCA, Dirección Provincial de Rentas).
- Listado de conductores activos en la localidad.
- Pago de tasas municipales correspondientes.

Capítulo II: De los Conductores

Artículo 7°: Todos los conductores que presten servicios mediante plataformas digitales de transporte privado de pasajeros, deberán registrarse en el Registro Municipal de Conductores de Plataformas digitales antes de operar, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser titular del 100% (cien por ciento) del vehículo o persona autorizada por este y debidamente registrada para prestar el servicio de transporte privado de personas mediante Plataformas Digitales.
- El titular del servicio de Transporte privado mediante plataformas Digitales (TDP), solo podrá autorizar un chofer por unidad, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.
- Poseer licencia de conducir profesional vigente D1.
- Completar Formulario con todos sus datos filiatorios, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada.



- e. Tener como mínimo 21 años de edad, poseer domicilio real y legal en la Ciudad de CENTENARIO.
- f. No poseer antecedentes penales, el cual será refrendado mediante el correspondiente Certificado de Antecedentes Provincial y Nacional actualizado cada dos años.
- g. Poseer certificado de libre deuda a nombre del solicitante emitido por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Centenario de Comercio, Patente e Inmueble.
- h. Poseer certificado de libre deuda por infracciones a su nombre emitido por el Juzgado de Faltas respecto a su persona como el vehículo presentado para prestar servicio.
- i. Constancia de inscripción en ARCA/Mono tributo o relación contractual con la plataforma.
- j. Pago de la tasa de habilitación municipal.
- k. Poseer Certificado de NO Deudor Alimentario provincial
- l. Poseer Certificado negativo emitido por el registro provincial de violencia familiar y de género.
- m. Certificado de curso de seguridad vial aprobado emitido por la autoridad local, que abarque seguridad vial, atención al cliente, primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.
- n. Deberá exhibirse en el respaldo del asiento del conductor una planilla plastificada emitida por la autoridad de aplicación que contendrá una foto 4x4 del Conductor, Nombre y Apellido y Numero de Licencia y un código QR que ampliará la información del servicio y contará con los siguientes datos: · Nombre y apellido del conductor. · Foto carnet 4x4 · N° de patente del vehículo.

Artículo 8°: Los conductores que presten el servicio de transporte privado de personas mediante plataformas digitales tendrán prohibido los siguientes ítems siendo pausibles de sanciones:

- a. Operar mediante plataformas NO habilitadas mediante el registro vigente en la autoridad de aplicación
- b. No estar inscripto en el Registro Municipal de Conductores de Plataformas Digitales (RMCPD)
- c. Subir/bajar pasajeros en la vía pública, ya que al tratarse de un servicio punto a punto, este solo podrá realizarse en domicilios, comercios, lugares autorizados o paradas designadas.
- d. Circular buscando pasajeros: el servicio debe iniciarse solo desde la app con solicitud confirmada.
- e. No dar cumplimiento de normas de tránsito y estacionamiento, incluyendo prohibición de doble fila o uso de paradas de taxis/remises.
- f. No poseer documentación obligatoria: licencia profesional, seguro vigente, inspección técnica aprobada.
- g. No contar con un Registro de viajes verificable: la autoridad de aplicación podrá solicitar información de viajes sin retener el vehículo, salvo reincidencias graves.
- h. Aplicar tarifas diferentes a las que se muestran en la aplicación.
- i. Cobrar un suplemento por el equipaje.
- j. Fumar, consumir alcohol o estar bajo la influencia de sustancias mientras se trabaja.
- k. Transportar cualquier tipo de alimentos perecederos que requieran la correspondiente cadena de frío para su conservación.
- l. Prestar el servicio de viajes con acompañante de cualquier índole.

Artículo 9°: Los conductores inscriptos y habilitados para operar y prestar servicio mediante el Transporte privado mediante plataformas digitales de pasajeros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
Presidente a/c
Res. N° 2.151/25
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



- a. Aceptar viajes despachados únicamente por las plataformas habilitadas en las que esté debidamente registrado el vehículo;
- b. Permitir y facilitar el ascenso de canes guías que acompañen a personas con discapacidad visual;
- c. No conducir el vehículo por más de ocho (8) horas corridas ni más de doce (12) horas fraccionadas en un día;
- d. No conducir el vehículo prestando el servicio cuando no reúna las condiciones de seguridad establecidas en la Ley Nacional de Tránsito y su reglamentación vigente.
- e. Renovar anualmente su inscripción en el Registro Municipal de Conductores de Plataformas Digitales (RMCPD)

Capítulo III: De los vehículos

Artículo 10°: Los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte privado mediante plataformas digitales deberán:

- a. Tener una antigüedad máxima de 10 (diez) años desde su patentamiento, salvo que se trate de vehículos eléctricos y/o híbridos, los cuales podrán tener una antigüedad de hasta 15 (quince) años.
- b. Estar radicados en la ciudad de Centenario.
- c. Cumplir con las condiciones y las prestaciones que exija la reglamentación.
- d. Tener capacidad máxima hasta 8 (ocho) pasajeros.
- e. Los vehículos deben estar debidamente equipados para el transporte de personas con problemas de movilidad, permitiendo el acceso para sillas de ruedas.
- f. Los vehículos podrán contar con una oblea ubicada en la parte posterior de la unidad sobre el lado derecho con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".
- g. Todos los vehículos afectados al servicio privado de transportes de pasajeros prestado mediante aplicaciones digitales en la ciudad de Centenario, que utilicen equipo GNC, deberán contar obligatoriamente con la Oblea y Certificado correspondiente a la Revisión Anual del Equipo Completo de GNC.
- h. Contar con Inspección técnica vehicular aprobada. (VTO)
- i. Contar con una póliza de seguro contra todo riesgo con cobertura por daños ocasionados a terceros, conductor y pasajeros en una modalidad de transporte oneroso
- j. Los permisionarios y vehículos habilitados para el servicio de taxi o de remisse podrán incorporarse a este servicio cumpliendo con las condiciones impuestas en la regulación de su categoría, como excepción a las condiciones generales que regulan esta modalidad. Si fuera el caso del servicio de taxi, podrá realizar además oferta pública, caso en el cual deberá regirse por la tarifa que el Poder Ejecutivo Municipal haya dispuesto; para el caso que el servicio fuese requerido a través de una Plataforma Electrónica habilitada para ese fin, se regirá por las condiciones que se establezcan para esa modalidad.

Artículo 11°: La cantidad máxima de pasajeros por viaje será la permitida por la capacidad autorizada del vehículo y la normativa de tránsito vigente, respetando siempre la seguridad de los ocupantes.

Capítulo IV: Tarifas y Pagos

Artículo 12°: Transparencia tarifaria

Los operadores de transporte digital deben mostrar las estructuras tarifarias de forma clara y visible a los usuarios antes de que comience el viaje.

Artículo 13°: Métodos de pago: Los sistemas de pago digital deben ofrecer opciones de pago electrónico. Se prohíben los cargos adicionales por métodos de pago.



Capítulo V: Accesibilidad y no discriminación

Artículo 14°: Accesibilidad: Los vehículos que presten el servicio de Transporte privado mediante plataformas digitales de pasajeros deberán implementar medidas para garantizar el acceso a las personas con movilidad reducida.

Artículo 15°: No discriminación: Se prohíbe la discriminación por motivos de lugar de residencia, condición física, situación económica, etnia o género.

Capítulo VI: Tributos y Fondos Municipales.

Artículo 16°: CREASE a través de la autoridad de aplicación de la presente norma, el Fondo de Garantía por Operación de Plataformas Digitales, la que será de carácter anual, cuyo valor será fijado por la Ordenanza Impositiva, y estará aprobada por el Concejo Deliberante.

Artículo 17°: Los titulares de los vehículos habilitados deberán renovar el permiso de explotación cada dos años cumpliendo con los requisitos establecidos por la presente Ordenanza y norma reglamentaria.

Artículo 18°: Será indispensable para la obtención de la renovación de la licencia comercial presentar la siguiente documentación:

- a) Libre de deuda emitido por la Municipalidad de Centenario, respecto de Patente y Licencia Comercial. Para quienes registren deudas con el Municipio en dichos conceptos, podrán solicitar la renovación presentando un plan de pagos al día, por única vez.
- b) Póliza y pago de Seguro de responsabilidad Civil.
- c) Certificado libre de deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas del vehículo y del titular de la licencia.
- d) Certificado de antecedentes Provinciales y Nacionales.
- e) Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
- f) Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.
- g) Certificado emitido por la autoridad de aplicación respecto al cumplimiento de las regulaciones de prestación del servicio.

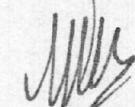
Capítulo VII: Cumplimiento y Sanciones

Artículo 19°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación por parte de los conductores inscriptos y habilitados para operar mediante plataformas digitales de transporte privado de pasajeros, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

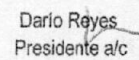
- a. Primera infracción: multa de 50 (cincuenta) a 100 (cien) módulos.
- b. Segunda infracción: multa de 100 (cien) a 200 (doscientos) módulos.
- c. Tercera infracción: multa de 200 (doscientos) a 500 (quinientos) módulos fiscales y suspensión de habilitación hasta que regularice la habilitación.

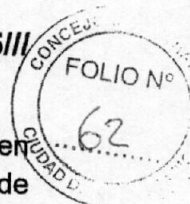
Artículo 20°: Serán causales de inhabilitación del servicio de Transporte privado mediante plataformas Digitales:

- a. Suspensión voluntaria de la operación de la plataforma independiente por causas imputables al titular durante un plazo mayor de sesenta (60) días;
- b. Ceder, enajenar o de cualquier manera transferir el registro.


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Darío Reyes
Presidente a/c
Res. N° 2.151/25
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 21°: Las empresas administradoras de las plataformas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Plataformas Digitales de transporte Privado de Pasajeros mediante Plataforma Digitales, pondrán a disposición de los usuarios un sistema para la evaluación de cada Conductor. En caso que, de acuerdo a los estándares de calidad dispuestos por la Empresa, los usuarios determinen que algún conductor no cumple con la calificación mínima requerida, deberá tramitar la baja de dicho Conductor de la plataforma electrónica.

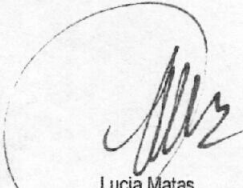
Artículo 22°: Los conductores y las empresas administradoras de plataformas de Transporte privado mediante plataformas digitales de pasajeros, serán responsables solidarios por los daños que ocasionen durante la prestación de dicho servicio a los usuarios o terceros.

Artículo 23°: Denuncias y Reclamos. El Municipio habilitará canales electrónicos y presenciales para recibir denuncias y reclamos de usuarios y conductores.

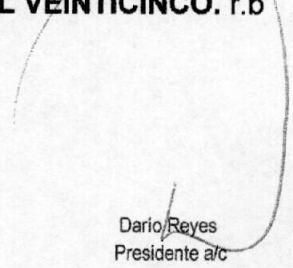
Artículo 24°: Reglamentación El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días corridos desde su promulgación.

Artículo 25°: Una vez aprobado, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.661 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
Presidente a/c
Res. N° 2.151/25
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario